

**Establece normas sobre transmisión de los partidos de fútbol nacional y acceso  
de los medios de comunicación a los estadios  
Boletín N°10446-24**

I. Introducción.

Sin duda el fútbol es uno de los deportes más populares a nivel mundial y en nuestro país, son millones las personas que de alguna manera se vinculan a esta actividad. No es menor que en la última encuesta Adimark se diera cuenta que el 90,3% de los chilenos se declara seguidor de algún equipo y un 45% declara algún interés en esta actividad (Adimark, 2015) siendo una muestra clara de la identidad y la masividad que suscita en los chilenos.

Esta masividad se expresa de alguna manera en la cantidad de hinchas que se vinculan de alguna manera al fútbol ya sea practicándolo, asistiendo al estadio o disfrutando los partidos por televisión. Sin embargo, en términos cuantitativos esta masividad varía según sea la forma de vinculación con esta actividad.

En lo que respecta a la práctica de este deporte se puede constatar que solo un 13% de los chilenos declara jugar fútbol existiendo además un sesgo de género en tanto que solo el 1% de quienes declaran realizar esta actividad son mujeres.

Para graficar el nivel de asistencia al estadio se puede dar cuenta que en los tres equipos “grandes” quienes declaran haber asistido al estadio en los últimos 3 meses del torneo son un 12% en Colo – Colo , un 11% en la Universidad de Chile y un 17% para la Universidad Católica.

Si se observa en particular la asistencia al estadio, para el 2015 – según el diario El Mercurio- el torneo de Apertura tuvo en promedio alrededor de 800 espectadores menos por partido, cifra que si se compara con el total de asistentes promedio por partido (5000) resulta preocupante.

II. Sociedades anónimas deportivas.

La base sobre la cual opera y funciona el fútbol chileno son las Sociedades Anónimas Deportivas normadas por la Ley n.º 20.019 significó un cambio sustantivo para la organización del los clubes del torneo local.

Para fomentar que aquellas corporaciones o fundaciones dedicadas al desarrollo de disciplinas deportivas profesionales se reorganizaran mediante esta figura se estableció el goce de una serie de beneficios tributarios establecidos en la ley n° 19.768 correspondientes a un “mercado emergente” además de dar un plazo de dos años para que los clubes que no cumplieran los

requisitos necesarios para convertirse en Sociedades Anónimas pudieran hacerlo sin problemas.

Esta transformación del fútbol permitió la entrada de nuevos capitales y actores privados que pasaron a tener derechos sobre las imágenes y recaudaciones de sus clubes, clubes que agrupados en la ANFP disponen de los derechos sobre transmisiones televisivas y publicidad de eventos deportivos beneficiándose de su intercambio, lo mismo acontece con el traspaso de jugadores.

El terreno ganado por las Sociedades Anónimas Deportivas ha configurado una hegemonía económica de la industria televisiva orientando al fútbol chileno y la organización del torneo local en torno a los requerimientos de esta industria.

### III. Relación entre el fútbol profesional y el CDF

Se puede plantear la relación entre el CDF y los clubes de fútbol profesional agrupados en la ANFP gira en torno a los derechos de imagen de los clubes y la transmisión del torneo nacional. Al entrar en operación las Sociedades Anónimas Deportivas se asistió a un proceso de mercantilización de la actividad deportiva en donde el lucro y la actividad privada se abrieron paso.

Esta situación resulta evidente al constatar que junto al proceso de reorganización del fútbol en sociedades anónimas deportivas se desarrolló una racionalización del escenario de la práctica deportiva en función de la consolidación de un deporte-espectáculo. Este modelo de gestión opera sobre la base de la monopolio que ejercen las sociedades anónimas agrupadas en la ANFP sobre la imagen de los clubes así como también sobre la transmisión televisiva al ser la ANFP dueña del 80% de las acciones del CDF, este monopolio se traduce finalmente en la articulación de un modelo rentista en torno a la imagen de los clubes y las transmisiones.

La racionalización de espacio de esta actividad tiene que ver precisamente con el ordenamiento del espectáculo deportivo y las masas de adherentes en aquellos espacios que generen más utilidades.

Para este caso y de acuerdo a los antecedentes presentados se puede constatar este “interés” al contrastar la decreciente asistencia al estadio con el explosivo aumento de afiliados al CDF y las ganancias obtenidas a través del pago de todos los chilenos.

### IV. Interés público sobre el fútbol.

La reorganización del fútbol nacional en sociedades anónimas deportivas se dio en un escenario en el cual se sembró desconfianza en la organización de corporaciones o fundaciones de fútbol profesional.

Uno de los puntos importantes tenía que ver con la corrupción y la falta de transparencia en la gestión de los clubes, desordenes y deudas tributarias, que a juicio de los promotores de las sociedades anónimas deportivas, contaban con una organización deficitaria e ineficiente. Ciertamente, la antigua organización de los clubes deportivos profesionales no respondía a las necesidades de la organización óptima del fútbol.

#### V.- Derecho a la información.

Desde un tiempo a esta parte, un vacío legal ha permitido la generación de un lucrativo negocio a costa del derecho a la información de los chilenos. Las imágenes de los goles y las mejores jugadas de los partidos del fútbol nacional quedaron restringidos a su emisión por una sola señal de televisión, mientras el resto de los canales debe esperar dos días para emitirlos. Esta medida fue acompañada de otras acciones restrictivas de la libertad de información. Así, se prohibió el acceso a los estadios a todos los canales de televisión que no sean titulares de derechos de transmisión otorgados por una entidad privada, la ANFP, que hoy está cuestionada la escasa transparencia en su funcionamiento. Del mismo modo, se marginó a los reporteros de las radioemisoras del borde de la cancha, limitando arbitrariamente el acceso a la fuente de información a una categoría de medios de comunicación.

El fútbol no es solo un deporte masivo, es una actividad arraigada en la cultura popular que merece ser incentivada y, desde luego, informada ampliamente. Hoy, subsisten dos clases de restricciones a la libertad de información relacionadas con el fútbol. La primera, mencionada más arriba, se traduce en una limitación para que los ciudadanos puedan elegir libremente el medio de comunicación por el cual informarse del desarrollo de los partidos de fútbol nacional.

La segunda restricción, está constituida por la existencia de un control monopólico sobre la obtención y distribución de las imágenes audiovisuales del torneo de fútbol nacional. De él se derivan situaciones que atentan contra la libertad de expresión, en tanto quebrantan el derecho de los medios de comunicación a buscar y recibir información sobre hechos de interés colectivo, como es el torneo de fútbol nacional, y el derecho social a la información de los ciudadanos.

En otro orden de cosas, el monopolio sobre las imágenes del fútbol nacional ha conducido a una mercantilización extrema del deporte y de la información que se genera en torno a él. Ha

alejado a las familias de los estadios al concebirse como un espectáculo cada vez más cerrado.

Es necesario recordar que la importancia del fútbol en la vida nacional ha contado desde siempre con el apoyo del Estado. La mayor parte de la infraestructura deportiva usada por el fútbol fue precisamente construida por el Estado, que además provee de la seguridad para la realización de los eventos deportivos.

El valor noticioso e informativo de las imágenes ha sido reconocido en la ley que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la ley de Televisión Digital Terrestre, que dispone que los partidos oficiales de la selección nacional de fútbol deben ser transmitidos por televisión abierta.

Es por ello que el presente proyecto de ley viene a corregir la condición de control monopólico de la información en formato audiovisual sobre los partidos del fútbol nacional. Estimamos necesario permitir una mayor masividad y acercamiento de la ciudadanía con el torneo nacional. Para ello, el proyecto establece que por cada fecha del torneo oficial de primera división, dos partidos deberán transmitirse por televisión abierta. Atendida la misión pública de Televisión Nacional de Chile, es que se le asigna un derecho preferente para la ejecución de tales transmisiones.

Por otra parte, se garantiza la diversidad de fuentes de información sobre el desarrollo del torneo, permitiendo que las imágenes puedan ser obtenidas por los canales de televisión que la norma señala, como asimismo por los medios electrónicos. Con esta norma, se pone fin a una medida extendida en el tiempo que atropella la libertad de expresión.

Finalmente, proponemos cautelar la igualdad de trato para los distintos medios de comunicación en el desarrollo de sus funciones, habida cuenta de la existencia de prácticas discriminatorias, particularmente en contra de las radioemisoras.

## **POR TANTO,**

Venimos en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente,

### **Proyecto de Ley**

Artículo 1º.- Dos de los partidos oficiales del torneo nacional de primera división, por cada fecha, deberán ser transmitidos en directo por televisión de libre recepción, correspondiendo a Televisión Nacional de Chile el derecho preferente para realizar tales transmisiones, sin perjuicio de la difusión que realicen otros concesionarios o permisionarios de servicios limitados de televisión.

Los canales de televisión podrán pactar con los clubes una participación sobre las ventas de la publicidad contratada con ocasión de las transmisiones señaladas en el inciso primero.

Artículo 2º.- La distribución de los partidos a que se refiere el artículo anterior deberá ser determinada de común acuerdo entre los clubes y los concesionarios de televisión, cautelando la presencia en tales transmisiones de todos los clubes en la respectiva temporada.

Artículo 3º.- Los concesionarios de televisión de carácter nacional o regional tendrán derecho a ingresar a los estadios donde se disputen partidos de los torneos oficiales de fútbol nacional, tomar imágenes y reproducirlas en los noticieros del canal respectivo. El mismo derecho tendrán los medios electrónicos que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 2º de la ley 19.733.

Todo acto o convención que restrinja o limite el ejercicio de la libertad de información, en los términos descritos en este artículo, se tendrá por no escrito.

Artículo 4º.- La ley garantiza el acceso de los medios de comunicación a los estadios donde se disputen partidos oficiales del torneo de fútbol nacional. No podrán establecerse diferencias arbitrarias para acceder a las fuentes de información. Los reporteros radiales, gráficos y de televisión tendrán los mismos derechos en el ejercicio de sus funciones.

**DANIEL NÚÑEZ ARANCIBIA**